
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Protección Civil de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Agustín Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 10 de abril de 2008, fue presentada por el Diputado Agustín Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.**

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



2.- Con fecha 10 de abril de 2008, mediante oficio MDSPSA/CSP/382/2008, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Protección Civil la Iniciativa anteriormente indicada, recibéndola el mismo día que fue presentada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 11 de abril del 2008, mediante oficio CPC/ST/088/08, la Secretaria Técnica de la Comisión de Protección Civil -por instrucciones de la Presidencia de la misma y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de dicha Comisión el contenido de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- El 7 de mayo de 2008, mediante oficio ACM/CPC/038/08, ésta Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó la ampliación del plazo otorgado para dictaminar la Iniciativa de mérito; solicitud que fue aprobada por el Pleno de este Órgano Legislativo y notificada el 14 de mayo de 2008 mediante oficio número MDDPSRSA/CSP/126/2008.

5.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Protección Civil, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió a las 12 horas del día 26 de mayo del año dos mil ocho, en el Salón Luís Donaldo Colosio del edificio de Zócalo, sito en Plaza de la Constitución, número 7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para dictaminar la iniciativa de mérito, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Agustín Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

SEGUNDO.- Que a partir del 24 de noviembre 1988, se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, el mismo tiene autonomía operativa y financiera con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de sus funciones, y el cual se constituye como un servicio público de alta especialización de carácter civil en las labores de apoyo para la salvaguarda de la población y de protección civil;

TERCERO.- Que retomando el espíritu de la presente iniciativa, hoy en día la ciudadanía cuenta con un bombero por cada 5,748 habitantes en el Distrito Federal, sin embargo, actualmente ni siquiera se tiene una estación por delegación, comparado con otras grandes metrópolis que tienen aproximadamente la misma población que la Ciudad de México, como es el caso de Londres que tiene una población de 8.5 millones de habitantes, cuenta con 5,700 bomberos y 112 estaciones; Nueva York tiene 8 millones de habitantes y cuenta con 11,600 bomberos, distribuidos en 221 estaciones; París cuenta con 9.6 millones de habitantes, que son protegidas por 7,000 bomberos en 81 estaciones; Hong Kong tiene más de 7 millones de habitantes y cuenta con 8,675 bomberos.

No obstante sus carencias, solo por mencionar como ejemplo, en el año de 2006 atendieron 44,041 eventos en el Distrito Federal, en lo que respecta al año 2007 reportaron 48,600 y en lo que va del presente año han atendido 12,000 emergencias.

Como podemos apreciar, el Organismo realiza una tarea fundamental en la prevención y atención de emergencias en general y en beneficio de la población, sin embargo es necesario que también genere recursos propios por la prestación de sus servicios.

CUARTO.- Que las deficiencias y carencias que tiene el Organismo son amplias, de hecho las ha podido constatar la Asamblea Legislativa a través de su Comisión de Protección Civil en diversos recorridos que ha realizado, en particular los Diputados Maria del Carmen Segura Rangel y Agustín Castilla Marroquín realizaron un recorrido el pasado 29 de marzo de 2008 a las estaciones de servicio ubicadas en las Delegaciones Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón, así como a la Estación Central, en donde se pudo observar la falta de mantenimiento y de limpieza que tienen las estaciones; la falta y/o deterioro en el equipo del personal como son las botas, cascos, equipos de respiración autónoma, guantes; las plataformas para subir a los vehículos de emergencias no sirven; los comedores y las cocinas se encuentra en malas condiciones y con poca higiene. Así como pendiente la construcción de la Academia que por ley se tendría que haber construido en un plazo no mayor a tres años de la entrada en vigor de la ley de bomberos en 1999.

QUINTO.- Que en la comparecencia del Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de la Comisión de Protección Civil el 28 de septiembre de 2007, el titular de dicha entidad solicitó a los integrantes de la comisión, la necesidad de reformar la ley de la materia, para que el Heroico Cuerpo de Bomberos genere recursos propios por la prestación de sus servicios, en particular, por el cobro de atención de espectáculos masivos de carácter privado, y de capacitación y asesoría a empresas.

SEXTO.- Que esta propuesta resultará benéfica para los habitantes de la capital, ya que con mayores recursos autogenerados por el propio Organismo, se podrá mejorar la prestación de sus servicios, mismos que son gratuitos para la población en general, así como consolidar la infraestructura, equipamiento y fuerza de trabajo de los bomberos.

Es necesaria esta reforma en estudio a fin de ser solidarios con este noble y heroico organismo. Por lo que es urgente dotar de elementos presupuestales y mecanismos jurídicos que permitan al Organismo autogenerar recursos para modernizarse, ya que es necesario que los

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



bomberos de la ciudad cuenten con el equipo adecuado y en buenas condiciones para la realización de su noble y humana tarea.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Protección Civil, estima que es de resolverse y,

RESUELVE

SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

D E C R E T A

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 26 para adicionar la fracción VI Bis de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTICULO 26.- El patrimonio del Organismo se integrará por los siguientes recursos:

I.- a VI.- ...

VI Bis.- Los derechos por la prestación de servicios de prevención de incendios o de atención de emergencias con motivo de eventos masivos con fines lucrativos, así como aquellos de asesoría y capacitación a la iniciativa privada, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

VII.- a VIII.- ...

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

TERCERO. El Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, deberá actualizarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de las modificaciones a esta Ley.

Firman los integrantes de la Comisión de Protección Civil.

DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN
PRESIDENTE

DIP. RICARDO BENITO ANTONIO LEÓN
VICEPRESIDENTE

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN
SECRETARIO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN SEGURA
RANGEL
INTEGRANTE